



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PRIMERA SALA
VÍCTOR MARIEL SOULE
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SEGUNDA SALA
SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

TERCERA SALA
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ
MAGISTRADO PRESIDENTE

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CUARTA SALA
MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO PRESIDENTE

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

HUMBERTO CERVANTES VEGA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

QUINTA SALA
CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ROCÍO ROJAS PÉREZ
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SEXTA SALA
ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SÉPTIMA SALA
FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO PRESIDENTE

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

EDUARDO A. HERNÁNDEZ CASTILLÓN
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

OCTAVA SALA
ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS MALDONADO BARÓN
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CÓDIGO DE CONDUCTA

**DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE.**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I	7
 GENERALIDADES	
CAPÍTULO II	8
 ÁMBITO DE APLICACIÓN	
CAPÍTULO III	10
 PRINCIPIOS Y VALORES	
CAPÍTULO IV	17
 REGLAS DE INTEGRIDAD	
PREVENCIONES GENERALES	30
GLOSARIO	31

PRESENTACIÓN

Las y los Servidores Públicos tienen una gran responsabilidad en el desempeño laboral debido a que son sinónimo de confianza para los ciudadanos. Por consiguiente, la responsabilidad radica en la lealtad al Estado, a las leyes y a los principios éticos antes que al beneficio propio. Esta es la estructura fundamental para que los integrantes de las Dependencias y Entidades tengan un desarrollo pleno en sus funciones de manera honesta, imparcial y profesional.

Con el compromiso de consolidar nuestra identidad y compartir nuestros valores, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje promueve la adecuada convivencia entre las y los Servidores Públicos, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, así como con las personas y demás instituciones con las que interactúa.

Por tanto, en apego al acuerdo publicado por el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2015 y del 2 de septiembre del 2016, que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se presenta este Código de Conducta para las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Con el propósito de reafirmar dichos principios y valores fundamentales en los que creemos y que norman nuestro quehacer y conscientes de la importancia que tiene actuar de acuerdo a lo establecido en este Código de Conducta, el TFCA se compromete a promoverlo entre sus Servidoras y Servidores Públicos, actores y demandados y a disponer de los recursos necesarios para su observancia.

Por último, hago hincapié en que todos tenemos la obligación de observar y velar por que se cumpla el nuevo Código de Conducta de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo tanto con la responsabilidad inherente a mi cargo, estaré siempre atento al cumplimiento del mismo.

Ciudad de México, febrero de 2017.
Mtro. Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez
Magistrado Presidente
del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.- ¿Qué es el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje?

Es el órgano encargado de dirimir las controversias y conflictos que existen entre las dependencias del Gobierno Federal Mexicano y de la Ciudad de México y los Trabajadores de estos y sus sindicatos. Tiene, por mandato de ley, la obligación de impartir justicia de manera imparcial, expedita y gratuita.

2.- Misión y Visión del TFCA.

Misión:

Impartir y procurar Justicia laboral burocrática con apego a derecho, en forma gratuita, pronta, completa e imparcial a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Trabajadores al Servicio del Estado y sus organizaciones sindicales, con amplias facultades para intervenir como institución de orientación, consulta, asesoramiento y defensa para la solución de conflictos, con transparencia, eficacia y eficiencia, con la finalidad de mantener la paz social y consolidar un régimen de sana convivencia comunitaria e institucional.

Visión:

Ser un Tribunal que ofrezca servicios eficientes; que imparta justicia laboral oportuna, de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, a través de una cultura de calidad que genere credibilidad y confianza en la administración e impartición de justicia en el ámbito laboral burocrático, con el fin de brindar un servicio de excelencia a las dependencias de la Administración Pública Federal, de los trabajadores al servicio del Estado y sus organizaciones sindicales.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos de la aplicación de este Código de Conducta, de las Reglas de Integridad y los Lineamientos generales, las y los servidores públicos que formamos parte del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

OBJETIVO

El Código de Conducta de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene como finalidad, guiarnos en nuestro actuar diario en el trabajo, a fin de facilitarnos la decisión respecto a qué camino debemos tomar, contribuyendo al logro de un México más fuerte, más incluyente, más democrático y más generoso.

Las normas jurídicas y disposiciones administrativas a las que está sujeto el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, son:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
(D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas)

- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.**
(D.O.F. 28-12-1963 y sus reformas)

- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
(D.O.F. 13-03-2002 y sus reformas)

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
(D.O.F. 04-05-2015)
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
(D.O.F. 11-06-2002 y sus reformas)
- **Reglamento Interior del Tribunal Federal Conciliación y Arbitraje.**
(D.O.F. 29-09-2000 y sus reformas)
- **Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.**
(03-06-2004)
- **Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética** de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
(D.O.F. 20-08-2015)
- **Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética** de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
(D.O.F. 02-09-2016)

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES

El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, reitera los Principios señalados en el artículo 109 Constitucional, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos debemos apegar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, siendo esta su armonización:

PRINCIPIOS	VALORES	Reglas de Integridad
Legalidad	Integridad	Desempeño permanente con integridad
	Justicia	
Honradez	Transparencia	Información Pública
		Control Interno
Lealtad	Responsabilidad	Procedimiento Administrativo
	Interés Público	Actuación Pública
	Entorno Cultural y Ecológico	Trámites y Servicios
Imparcialidad	Respeto	Comportamiento Digno
	Respeto a los Derechos Humanos	
	Igualdad y No Discriminación	
	Equidad de Género	
Eficiencia	Rendición de Cuentas	Administración de bienes muebles e inmuebles
	Formación	Recursos Humanos
	Liderazgo	Procesos de evaluación
	Cooperación	Cooperación con la integridad

PRINCIPIOS:

1.- LEGALIDAD

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos autorizan y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

2.- HONRADEZ

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio.

3.- LEALTAD

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje nos comprometemos a llevar a cabo todas nuestras acciones con base en el contenido del presente Código y corresponder en todo momento a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- IMPARCIALIDAD

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, damos en general el mismo trato, no concedemos privilegios o preferencias a organizaciones o

personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

5.- EFICIENCIA

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES:

1. INTEGRIDAD

Los actos de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, deben ser congruentes con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que nos vinculamos u observan nuestro actuar.

2. JUSTICIA

La actuación de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la llevamos a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñamos, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada uno de nosotros, como servidora o servidor público, conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de nuestras funciones.

3. TRANSPARENCIA

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el ejercicio de nuestras funciones protegemos los datos personales que estén bajo nuestra custodia; privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva, información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

4. RESPONSABILIDAD

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje desarrollamos las funciones encomendadas con eficiencia y eficacia asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la función pública.

5. INTERÉS PÚBLICO

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los trabajadores al Servicio del Estado, de acuerdo con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. RESPETO

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciamos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

8. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

9. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

10. EQUIDAD DE GÉNERO

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestros empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.

Las y los servidores públicos no debemos permitir que influyan en nuestro juicio y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del principio de imparcialidad establecido en la Misión de este Tribunal.

12. FORMACIÓN

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje busca potenciar el desarrollo, superación y actualización de sus servidoras y servidores públicos, en su ámbito personal y profesional haciendo uso de sus facultades y competencias con el propósito de beneficiar al trabajador y a la sociedad en general.

13. LIDERAZGO

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, somos guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta y de las Reglas de Integridad; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Además, debemos convertirnos en un decidido promotor de valores y principios en la impartición de justicia laboral burocrática, partiendo de nuestro ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de nuestro cargo público, este Código de Conducta, y los principios que la Constitución y la ley nos impone.

14. COOPERACIÓN

Las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

1. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o al público en general.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- k) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) No atender los preceptos contenidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las leyes supletorias.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

2. CONTROL INTERNO

La y el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La y el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

4. ACTUACIÓN PÚBLICA

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, laboral, fiscales, administrativos o agrarios, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno, excepto si presta servicio en la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del TFCA.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

La y el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. INFORMACIÓN PÚBLICA

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

7. COMPORTAMIENTO DIGNO

La y el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

8. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La y el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con

eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- c) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- d) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

9. RECURSOS HUMANOS

La y el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

10. PROCESOS DE EVALUACIÓN

La y el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

11. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

La y el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con el TFCA y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

PREVENCIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- El presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, entró en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y sustituye al Código de Ética de fecha 24 de octubre de 2013 y al Código de Conducta de fecha 1 de julio de 2014.

TERCERA.- El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se encargará de tomar las medidas que se impondrán en caso de inobservancia de la política de cumplimiento del presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje e informará directamente al Presidente del Tribunal sobre sus conclusiones, incluyendo sus hallazgos respecto de las áreas o procesos identificados como deficientes o con debilidades significativas, así como sobre la eficiencia de probidad, responsabilidad, eficiencia, economía, igualdad y respeto, entre otros. Así como sobre la eficiencia y eficacia de los controles anticorrupción.

GLOSARIO

Código de Conducta: Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido por el Magistrado Presidente del TFCA a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del TFCA.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un(a) servidor(a) público(a), y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Diligencia: Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.

Ética: Rama filosófica que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

Lineamientos: Reglas generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal al servicio público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Moral: Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea.

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Obligación: Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Principio: Entendido como una norma moral, es un valor que dirige el accionar de un sujeto de acuerdo a aquello que dicta su **conciencia**. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin una obligación que llega del exterior aunque es influido por la sociedad.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Servidor(a) Público(a): Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Pública Federal y para el tema de este documento, dentro del TFCA.

TFCA: Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

PRESIDENTE

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TFCA.

PRESIDENTE SUPLENTE

ROCÍO ROJAS PÉREZ
MAGISTRADA REPTE. TRABAJADORES, QUINTA SALA.

MIEMBROS PROPIETARIOS

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TFCA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ
MAGDO. PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA.

MTRO. ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO. SEXTA SALA.

LIC. ANA MARISA AQUINO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS. PRIMERA SALA.

C. ELVIA GUZMÁN PELCASTRE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

C. MARÍA L. MENDOZA GUZMÁN
DIR. REC. MAT. Y SERV. GRALES.

MIEMBROS SUPLENTE

C. DAVID CORTES CIENFUEGOS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

LIC. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ
MAGISTRADO REPTE. TRABAJADORES, SEGUNDA SALA.

LIC. JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPTE. GOBIERNO. PRIMERA SALA.

LIC. MIRIAM GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIR. REC. HUMANOS.

C. BLANCA MARES GONZÁLEZ
ACTUARIOS SEXTA SALA.

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA ZÚÑIGA
ADMINISTRATIVO. SEXTA SALA.

SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CYNTHIA ECHEVERRÍA ORNELAS
SUBDIRECTORA DE ORGANIZACIÓN.

LIC. JULIA GÓMEZ MORENO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, ORG. Y PRESUPUESTO.

ASESORES

C.P. MANUEL VELASCO VERDUZCO
CONTRALORÍA INTERNA.

LIC. ALICIA ANGÉLICA ESCOBAR DORADO
CONTRALORÍA INTERNA.

LIC. ARIANNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
UNIDAD DE ENLACE.

LIC. SERGIO ARTURO SÁNCHEZ ITURBE
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROCESALES.

ING. UBALDO CORTÉS MOLOTLA
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA.

LIC. CARLOS ALCÁNTARA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA.